

*Cela*

*Rubio*

UNIVERSIDAD DE BARCELONA

---

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

**Propuesta de estructura  
en forma autónoma de la  
Facultad de Filosofía y Letras  
de la Universidad de Barcelona**

BARCELONA

1969

0701632612



BIBLIOTECA DE LA UNIVERSITAT DE BARCELONA

La presente propuesta se inspira en los siguientes principios que constituyen y garantizan el régimen de autonomía:

- 1) la creación de propios órganos de gobierno.
- 2) la plena representatividad de los estamentos docentes y discentes, en la proporción que se determine posteriormente en el Reglamento de Autonomía.
- 3) la libertad en la programación de sus planes de estudio, sometidos a revisión periódica, y en la confección del presupuesto económico.
- 4) la nueva estructuración de la Facultad sobre la base de los Departamentos —unidades de docencia e investigación—, con independencia en la programación de sus actividades y fijación de sus módulos.
- 5) el régimen de completa opcionalidad para que el alumno, dentro de determinados módulos de trabajo, determine su propio plan de estudios.

De acuerdo con estos principios, cuya reglamentación se fijará más tarde, se articula la presente propuesta en dos apartados, relativos a, 1) la estructura de autonomía y 2) el plan de estudios. (Aprobado por el *Ministerio de Educación y Ciencia* con fecha 19 de septiembre de 1969.)

## I. LA ESTRUCTURA DE AUTONOMÍA

### 1. *El gobierno de la Facultad*

1.1. La Facultad estará regida por los siguientes organismos:

- a) Junta de la Facultad.
- b) Consejo de la Facultad.
- c) Comisión permanente del Consejo.
- d) Decanato.
- e) Dos Vicedecanos.
- f) Secretaría e
- g) Intervención.

1.2. La Junta de la Facultad, como Asamblea general de la misma, estará compuesta por todos los Profesores que impartan enseñanza en la Facultad, cualquiera que sea su condición docente y una amplia representación del alumnado en los diferentes ciclos de enseñanza. Todos los componentes de la Junta de Facultad son miembros de pleno derecho, con voz y voto.

La competencia de esta Junta general de la Facultad como órgano legislativo, se extiende a la aprobación de:

- a) Los planes de estudio que programa la Facultad para cada año escolar.
- b) Los presupuestos económicos ordinarios o excepcionales correspondientes a cada curso.
- c) La creación y reorganización de Departamentos en la Facultad.
- d) La modificación de cualquier aspecto de la presente estructura de Autonomía o de los que fije su reglamento.
- e) Las actividades de la Facultad en orden a la extensión cultural y cuantas otras de carácter general pudieran programarse.

La Junta General de la Facultad deberá ser convocada al menos dos veces al año, al inicio y al término del curso, y en aquellas ocasiones excepcionales que estén justificadas por la aparición de alguno de los motivos de su competencia.

1.3. El Consejo de la Facultad estará compuesto por miembros natos y miembros de representación. Son miembros natos, además de los cargos de gobierno de la Facultad (Decano y Vicedecanos), todos los Profesores numerarios de la Facultad (Catedráticos y Agregados), así como los Profesores Adjuntos con doctorado. En el Consejo de la Facultad existirá asimismo, una representación de los restantes estamentos del Profesorado, en la cuantía que se establezca, y los Delegados de los alumnos de los diferentes niveles de estudio de la Facultad. La cuantía de los miembros de representación se fijará en el correspondiente reglamento de Autonomía.

El Presidente del Consejo de la Facultad, así como el de la Junta General, será el Decano, y su Secretario, el mismo de la Facultad.

Será de competencia de este Consejo el gobierno ordinario de la Facultad en toda la extensión de su cometido, salvo en aquellos puntos que exige la expresa ratificación de la Junta General de la Facultad.

1.4. Con el fin de dar agilidad al funcionamiento del ejecutivo y diversificar sus funciones, se prevé la creación de una comisión permanente del Consejo, compuesta por diez miembros, cinco cargos fijos (Decano, dos Vicedecanos, Secretario e Interventor) y cinco Jefes de Departamento, que irán rotándose cada dos años.

Será misión de la Comisión Permanente la ejecución de los acuerdos de Junta General y Consejo de la Facultad, así como la preparación de las ponencias de trabajo de las reuniones de Junta y Consejo, y de la revisión de las actividades de las Comisiones de estudio que se estime oportuno establecer.

1.5. El Decano es el Presidente nato de la Junta General, Consejo de la Facultad y Comisión permanente del Consejo. Representará a la Facultad en la Junta de Gobierno de la Universidad.

1.6. Para preparar la labor del Consejo de la Facultad, se procederá a la creación de varias comisiones. Entre ellas se prevé la constitución de las siguientes:

- a) Comisión de admisión de Profesorado.
- b) Comisión de Coordinadores de Departamentos.
- c) Comisión Económica.
- d) Comisión de Publicaciones

y cuantas más sean necesarias para la buena marcha de la Facultad.

Todos los cargos de las Comisiones serán elegidos por el Consejo de la Facultad (a propuesta en algunos casos de los Departamentos) y será obligatoria su aceptación.

La constitución de las diferentes Comisiones —siempre integradas por Profesorado y alumnos—, así como sus respectivas funciones, se fijarán en el reglamento que ha de completar la presente propuesta de Autonomía.

1.8. Los cargos de Decano, Vicedecano e Interventor, serán elegidos por el Consejo de la Facultad y de aceptación obligatoria, salvo razones excepcionales. Todos ellos tendrán una duración máxima de dos años, aunque pueden ser reelegidos para un período inmediato de la misma duración. Los diferentes cargos serán renovados anualmente por mitades y en ningún caso podrá ser elegida la misma persona para más de dos mandatos completos sucesivos.

## 2. *Los Departamentos*

2.1. La actual organización de la Facultad en Secciones y Cursos será sustituida por una nueva estructuración en Departamentos, y serán las unidades básicas de docencia e investigación de la Facultad. Los Departamentos no estarán ligados a la unidad tradicional de la Cátedra, sino a una dirección o rama actual del saber. El Departamento integrará a todos los Profesores y estudiantes cuyo trabajo vaya en esa dirección, y organizará las oportunas actividades docentes y de investigación que se estimen necesarias.

2.2. El Departamento estará constituido por la totalidad del Profesorado, que desarrolla su labor docente o investigadora en el mismo, y una representación de los estudiantes que en cualquier nivel de estudios reciban enseñanzas del citado Departamento. La cuantía de esta representación será fijada en la reglamentación del Régimen de Autonomía.

2.3. El Departamento presentará anualmente al Consejo de Facultad:

- a) Las propuestas del Profesorado que debe ser contratado.
- b) Sus programas detallados de los cursos que serán profesados en el siguiente año académico.
- c) El programa de investigación que en él se lleve a cabo.
- d) El programa de las restantes actividades (tales como extensión cultural, etc.), que se estimen convenientes.
- e) El presupuesto del Departamento.

2.4. Al frente de cada Departamento estará el Director, elegido cada dos años por la totalidad de los miembros del mismo. El Director del Departamento será necesariamente un Profesor ordinario de la Facultad.

En cada Departamento existirá un Profesor Coordinador, cuya tarea consistirá en establecer las debidas conexiones con los restantes Departamentos de la Facultad, y velar así para que el Plan de Estudios en su conjunto ofrezca todas las enseñanzas en una proporción adecuada y no se produzcan incompatibilidades, lagunas, repeticiones innecesarias, etc.

Los Departamentos asesorarán a los alumnos en él integrados en la elaboración de su programa personal de estudio.

2.5. Cada Departamento podrá organizar cursos, cursillos, seminarios, grupos de trabajo e investigación de diversos niveles: especialidad, iniciación y extensión universitaria.

Además de los tres tipos de cursos previstos en la segunda parte (Plan de Estudios), los Departamentos podrán organizar asimismo cursos para la obtención de diplomas especiales, según las demandas de la sociedad y al servicio siempre de la extensión de la cultura y proyección de la vida universitaria en el medio social correspondiente.

2.6. Los fondos económicos del Departamento constarán de:

- a) Las cantidades que al mismo destina el presupuesto de la Facultad.
- b) Los fondos que pueda allegar de otras instituciones u organismos e incluso particulares.
- c) El producto de la venta de publicaciones, ingresos por servicios prestados, etc.

Todo ello deberá figurar necesariamente en los presupuestos elevados a la Junta de Facultad, que, oído el informe de la Comisión económica, deberá aprobarlos y devolverlos para su nuevo estudio.

2.7. La Facultad podrá crear nuevos Departamentos y reestructurar los ahora existentes, según las posibilidades reales, tanto de personal como económicas, y sin tener en cuenta la unidad tradicional de las Cátedras. El órgano competente para ese tipo de decisiones es la Junta General de la Facultad, a propuesta razonada del Consejo de la Facultad.

### 3. *El Profesorado*

3.1. Habrá diversas categorías de Profesorado. Partiendo de la realidad actual de nuestra Facultad se pueden clasificar como sigue:

- a) Catedráticos numerarios.
- b) Profesores Agregados Numerarios.
- c) Profesores Adjuntos.
- d) Profesores Encargados de un curso o enseñanza determinada.
- e) Profesores Ayudantes.
- f) Profesores eventuales extraordinarios (visitantes, etc.).

Prescindiendo de la última categoría mencionada, los Profesores pertenecen a dos grandes grupos: 1) Profesores fijos, 2) Profesores contratados.

3.2. El Profesorado fijo estará constituido por los actuales Catedráticos, Agregados y Adjuntos, que figuran hoy en la Facultad o que puedan integrarse a ella en virtud de oposición o concurso, regulados por las disposiciones vigentes. Se recabará de la Superioridad que la opinión de la Facultad pueda hacerse sentir de modo eficaz en los organismos competentes en ese tipo de decisiones, donde al menos deberían estar presentes dos Vocales designados por la Facultad.

3.3. Para la designación del Profesorado contratado que hasta ahora se hacía directamente por los titulares de las enseñanzas básicas se prevé, una comisión de Admisión de Profesorado, cuya competencia, funciones y conexión con los respectivos Departamentos deberá ser objeto de una reglamentación especial.

3.4. Los contratos serán anuales, y, para su renovación será precisa la petición razonada de los correspondientes Departamentos que ofrezca una valoración de la labor realizada por el profesor contratado.

3.5. La Facultad, después de un número determinado de renovaciones estudiará la manera de promover la estabilidad del Profesorado, que se encuentra en posesión del título de Doctor.

#### 4. *Principio de la opcionalidad en el Plan de Estudios*

4.1. Todos los Departamentos publicarán anualmente, tras la previa aprobación por la Junta de Facultad, el programa de trabajo que puede realizarse en cada uno de ellos y los módulos ideales para la obtención de los títulos ofrecidos.

4.2. Se parte de la libertad de los estudiantes para elegir su propio Plan de Estudios, sin más limitación que la misma que impongan los respectivos Departamentos.

Éstos atenderán asimismo todo tipo de consultas y ofrecerán las oportunas recomendaciones, para que, en un período anterior al comienzo del curso, todo estudiante disponga de bases suficientes para la formalización de su matrícula.

4.3. Será tendencia de la Facultad la reducción de la enseñanza libre, sosteniendo los cursos nocturnos y buscando todo tipo de facilidades para mantener el principio de una enseñanza personal y con plena incorporación a un determinado Departamento. Los estudios nocturnos, en lo que atañe al principio de la opcionalidad, estarán limitados por las posibilidades reales de la Facultad.

## 5. *Adaptación*

5.1. Se prevé un período de adaptación para la implantación de la nueva estructura.

5.2. El Consejo de Facultad será el órgano competente en la redacción del Reglamento de la nueva estructura de Autonomía.

5.3. Podrá asimismo constituir todas las Comisiones que estime oportunas para cubrir las tareas más importantes y urgentes de este período de adaptación.